



FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

Celebran.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS

CD. VICTORIA, TAMALIPAS; 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DOCTOR DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CODHET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ MARTÍN GARCÍA MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE "LA CODHET", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" que:

- I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 Fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en los artículos 31 de la mencionada ley y 12 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
- I.2. Que su titular, el Doctor Diódoro Guerra Rodríguez, se encuentra facultado para cumplir con los Convenios y Acuerdos que en materia educativa suscriba o que celebre en representación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 Fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- I.3. Que el Doctor Diódoro Guerra Rodríguez, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el primero de enero de 2011 por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y refrendo por el Secretario General de Gobierno.
- I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Calzada General Luis Caballero S/N, C.P. 87060, en la Ciudad de Victoria, Estado de Tamaulipas

II. DECLARA "LA CODHET"

II.1. Que es un organismo público autónomo cuyo objeto esencial se constituye por la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política de Tamaulipas.

II.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: procurar la defensa de los derechos humanos por parte de todas las autoridades y servidores públicos que actúen en el ámbito del Estado; promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la Entidad; recibir quejas y denuncias sobre presuntas violaciones de los derechos humanos; promover el estudio, la enseñanza y la difusión de los derechos humanos en el ámbito del Estado; proponer a los órganos competentes la expedición y reformas de normas jurídicas que permitan una protección eficaz de los derechos humanos; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos; incluyendo un programa anual de seguimiento a las leyes, o normas generales que guarden relación con los derechos humanos; celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos; realizar todas las acciones que sean necesarias para fomentar la cultura y el respeto de los derechos humanos, etcétera.

II.3. Que su Presidente, Doctor José Martín García Martínez, es su representante legal de conformidad con los artículos 22 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y 22 del respectivo Reglamento, acreditándose al efecto su personalidad al exhibir el decreto número LXII-192 del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se le elige como titular de la Presidencia de este Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 4 de febrero de 2014.

II.4. Que para los fines del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Río Guayalejo 223, Fracc. Zozaya, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN LAS PARTES que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

III.2. Que el presente convenio ni tiene clausula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.3. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

Objetivo: El convenio versará sobre dos aspectos generales: colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "LA COMISIÓN", en materia de investigación de conductas presuntamente violatorias a derechos humanos provenientes de servidores públicos de "LA SECRETARÍA", y colaboración en materia de capacitación y actualización en el tema, a los servidores públicos adscritos a la misma, así como pláticas en relación a la materia de los derechos humanos a la población estudiantil de los Centro Educativos del Estado que lo así lo requieran.

Apartado A

SOBRE LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE CONDUCTAS PRESUNTAMENTE VIOLATORIAS A DERECHOS HUMANOS PROVENIENTES DE SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A "LA SECRETARIA".

PRIMERA. "LA COMISIÓN" se compromete a informar a la Dirección Jurídica de "LA SECRETARÍA", de todas las quejas recibidas en contra de servidores públicos de esa institución, remitiendo al efecto, copia de la respectiva queja y de la solicitud de informe justificado que se realice a la autoridad señalada como responsable para que le de seguimiento al trámite de queja y actué como enlace entre "la Comisión" y "la Secretaría". En casos urgentes, la comunicación podrá realizarse vía telefónica, o por cualquier medio de comunicación electrónica.

SEGUNDA. En los términos del artículo 40 de la Ley que rige a "LA COMISIÓN", en cualquier etapa del procedimiento podrá solicitar a "LA SECRETARÍA" que se tomen las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas o de daños de difícil reparación a los afectados, así como solicitar su modificación cuando cambien las situaciones que las justificaron. Dichas medidas pueden ser de conservación o restitutorias, según lo requiera la naturaleza del asunto. "LA SECRETARÍA" se compromete a que las solicitudes de medidas precautorias o cautelares se atenderán en forma inmediata y cuando la naturaleza del acto reclamado lo permita, previa valoración de su procedencia conforme a derecho. Asimismo, instruirá a su personal para que dé inmediata cuenta a su superior jerárquico de esta circunstancia.

TERCERA. "LA COMISIÓN" y "LA SECRETARÍA" darán prioridad a la solución autocompositiva de los asuntos planteados por los peticionarios; al efecto, "LA COMISIÓN" hará las propuestas conciliatorias a las que hubiere lugar en los casos en que así sea legalmente procedente.

CUARTA. Una vez aceptada la propuesta conciliatoria, "LA SECRETARÍA" se compromete a efectuar, de manera inmediata y cuando resulte procedente, las acciones que conforme a derecho correspondan a la petición formulada por "LA COMISIÓN"; para este efecto se girarán instrucciones a los órganos competentes, para que la propuesta conciliatoria sea atendida con la debida diligencia.

QUINTA. Una vez aceptada la solución conciliatoria de la queja, "LA COMISIÓN" dará seguimiento al cumplimiento efectivo de la misma por parte de "LA SECRETARÍA", para que en caso de no verse satisfechos los legítimos intereses del quejoso, proceder de manera inmediata a emitir la resolución que en derecho corresponda, o bien, en su caso, agotado el cumplimiento de la solución acordada, ordenar el archivo definitivo del asunto.

SEXTA. "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de continuar el procedimiento de queja establecido por la Ley y el Reglamento de "LA COMISIÓN", si fuese necesario para asegurar los derechos del quejoso.

SÉPTIMA. En los casos en que la propuesta conciliatoria aceptada incluya el inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa por violaciones a derechos humanos, "LA SECRETARÍA" se compromete a solicitar al órgano interno competente, el inmediato comienzo de los procedimientos respectivos en los términos de la legislación aplicable.

OCTAVA. "LA COMISIÓN" y "LA SECRETARÍA" darán seguimiento y el impulso necesario, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, al buen trámite y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se inicien con motivo del cumplimiento del presente convenio, siendo a dicha

Contraloría a quien se le solicitará de manera directa cualquier informe en relación al estado procesal o resolución emitida.

NOVENA. Cuando la queja de la que se solicite informe por parte de "LA COMISIÓN" se trate de actos u omisiones imputados a servidores públicos de "LA SECRETARÍA", considerados como graves, "LA COMISIÓN" de conformidad con el artículo 63 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, podrá de oficio dar vista al Órgano de Control Interno, a fin de que dicha instancia, y de así considerarlo éste una vez analizados los hechos, se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que conforme a derecho corresponda.

DECIMA. En caso de una Recomendación "LA SECRETARÍA" se compromete a dar respuesta conforme lo dispuesto por el marco normativo de "LA COMISIÓN"; en caso de que la Recomendación sea aceptada, se obliga asimismo a dictar todas las medidas necesarias para su íntegro cumplimiento en los plazos establecidos. Las partes acordarán los mecanismos específicos para dar el debido seguimiento a las Recomendaciones aceptadas.

DECIMA PRIMERA. Ambas partes, se comprometen a programar y celebrar reuniones de carácter mensual, entre los funcionarios designados para tal efecto por cada institución. En dichas reuniones, se privilegiará el intercambio de información y la búsqueda de soluciones concretas relacionadas con las gestiones, soluciones conciliatorias, quejas y Recomendaciones que emita "LA COMISIÓN".

Apartado B

SOBRE LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL TEMA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA SECRETARÍA".

PRIMERA. Convencidas ambas partes de que una adecuada capacitación puede reducir sustancialmente el riesgo de que los servidores públicos incurran en actos u omisiones violatorios de los derechos humanos, se comprometen a llevar a cabo, de manera permanente, actividades de capacitación y divulgación en materia de derechos fundamentales, en el ánimo de que el personal que presta sus servicios a "LA SECRETARÍA", cuente con los conocimientos necesarios para cumplir su labor de manera respetuosa a la dignidad de las personas.

SEGUNDA. En armonía con la cláusula anterior, "LA COMISIÓN", en coordinación con "LA SECRETARÍA", diseñará y elaborará los programas de educación y capacitación en derechos humanos que se dirigirán a los servidores públicos, designando al efecto el personal profesional que se encargará de conducir tales actividades.

TERCERA. "LA SECRETARÍA" se compromete a dictar las medidas necesarias para garantizar la efectiva participación de los servidores públicos en las actividades de educación y capacitación en derechos humanos arriba señaladas, apoyando además la realización de dichas acciones con los recursos humanos y materiales que se acuerden previamente.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente apartado, las partes integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

QUINTA. De igual forma, "La Comisión" se compromete a brindar pláticas educativas sobre el tema de los derechos humanos dirigidos a la población estudiantil de los Centro Educativos en el Estado que forman parte de "La Secretaría" que así lo requieran, como medida preventiva, así como con el objeto de dar cumplimiento a sus recomendaciones.

Apartado C

Compromisos de operación

PRIMERA. Las partes de común acuerdo podrán difundir los resultados de las acciones conjuntas obtenidas del presente instrumento; y se comprometen a guardar la discrecionalidad debida respecto a la información que pueda ser considerada de naturaleza confidencial.

SEGUNDA. El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento a este convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que, en ningún caso la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá **vigencia (...)**, salvo que una de las partes comunique a la otra, por escrito, su deseo de darlo por terminado, por lo menos con treinta días de anticipación. Ello de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión.

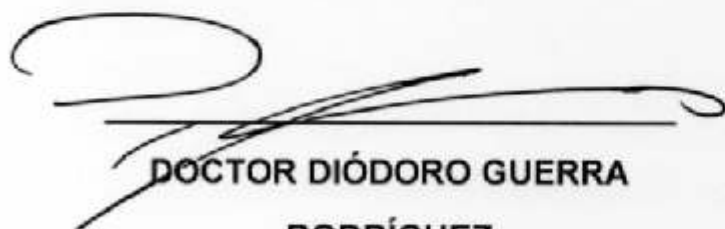
CUARTA. Las partes acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de que se suscriba el convenio modificado correspondiente.

QUINTA. Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su

interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

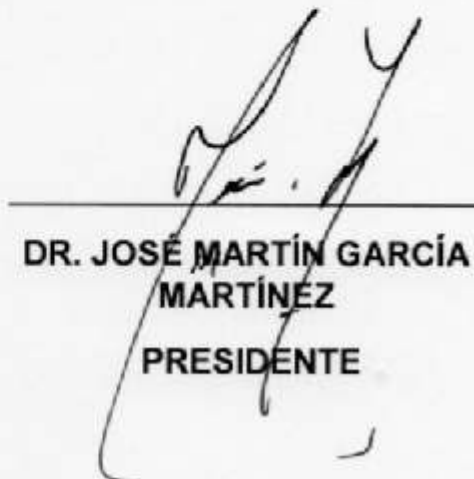
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado en Cd. Victoria, Tamaulipas a los doce días del mes de noviembre del 2015.

POR "LA SECRETARÍA"



**DOCTOR DIÓDORO GUERRA
RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EN TAMAULIPAS**

POR "LA CODHET"



**DR. JOSÉ MARTÍN GARCÍA
MARTÍNEZ
PRESIDENTE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.